

ANEXO 1

ACUERDO PARA LA DETERMINACIÓN DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS PARA LOS AÑOS 2013, 2014 Y 2015, ASÍ COMO EL CALENDARIO DE MINISTRACIONES MENSUALES PARA EL AÑO 2013.-----

---Culiacán Rosales, Sinaloa, México, a 25 (veinticinco) de enero de 2013 (dos mil trece). --

---Visto para acuerdo el proyecto que determina el financiamiento público de los Partidos Políticos para los años 2013, 2014 y 2015; así como el calendario de ministraciones mensuales para el año 2013; y-----

-----RESULTANDO:-----

---1.- Con la emisión de la Convocatoria a Elecciones Ordinarias emitida por el H. Congreso del Estado de Sinaloa el 10 (diez) de enero del presente año y su publicación en el Periódico Oficial el día 11 (once) del mismo mes y año, inició formalmente el proceso electoral 2013, de conformidad con lo previsto en el segundo párrafo del artículo 109 de la Ley Electoral del Estado de Sinaloa. -----

---2.- El Pleno del Consejo Estatal Electoral mediante acuerdo tomado en la segunda sesión ordinaria del mes de mayo de 2004, aprobó el Reglamento Interior del Consejo Estatal Electoral, el cual contiene en sus artículos 67, 68 fracción IV, y 84 fracción II, que es facultad de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, proponer el monto de financiamiento público a que tienen derecho los Partidos Políticos, así como el calendario de ministraciones mensuales para el año del proceso electoral. -----

---3.- En sesión celebrada el 11 de enero del año en curso, el Pleno del Consejo Estatal Electoral designó a los Consejeros Ciudadanos Lic. Karla Gabriela Peraza Zazueta, Lic. Enrique Ibarra Calderón y Lic. Rodrigo Borbón Contreras, integrantes de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, este último como titular; por lo que corresponde a dicha Comisión la elaboración del proyecto de acuerdo para la determinación del financiamiento público que corresponderá a los Partidos Políticos durante los años 2013, 2014 y 2015, así como la elaboración del calendario de ministraciones mensuales para el año 2013. -----

---4.- Para estar en condiciones de atender lo dispuesto por el artículo 45 Apartado A, segundo párrafo, incisos a), b), c), d) y f), de la Ley Electoral del Estado de Sinaloa, que determina el procedimiento para la asignación de los montos del financiamiento público a cada uno de los Partidos Políticos, debidamente acreditados ante el Consejo Estatal Electoral, la Presidencia de este Consejo, solicitó por escrito, a la Junta Local Ejecutiva del Instituto Federal Electoral en Sinaloa, mediante oficio No. CEE/ 0280 /2013 de fecha 11 de enero del año en curso, la información precisa respecto al número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral en el Estado, al corte del 10 de enero de 2013, fecha en la que se emitió la Convocatoria a Elecciones Ordinarias por parte del H. Congreso del Estado; habiendo recibido respuesta mediante oficio número VE/093/2013 de fecha 15 del mismo mes y año, el cual se agrega una copia al presente acuerdo, en el sentido de que el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral a la fecha indicada asciende a **2,060,877** ciudadanos.-----

---5.- Conforme a lo determinado por la Comisión Nacional de Salarios Mínimos en el mes de diciembre de 2012, el Salario Mínimo General Diario para la zona económica en la que se ubica el Estado de Sinaloa es de **\$61.38** (sesenta y un pesos 38/100 moneda nacional), según publicación en el Diario Oficial de la Federación en fecha 21 de diciembre de 2012, por lo que el factor que sirve de base para la determinación del financiamiento público global para los Partidos Políticos durante los años 2013, 2014 y 2015, sin perjuicio de las actualizaciones que la propia Ley prevé, resulta de multiplicar tres veces el salario mínimo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 45, Apartado A, segundo párrafo, inciso a), de la Ley Electoral del Estado de Sinaloa, es decir de **\$184.14** (ciento ochenta y cuatro pesos 14/100 moneda nacional), cantidad que multiplicada por el número de ciudadanos inscritos en el padrón electoral al corte del 10 de enero de 2013, fecha de inicio del presente proceso electoral, es **2,060,877** ciudadanos, la operación realizada arroja un importe de **\$379'489,890.78** (TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS 78/100 MONEDA NACIONAL), monto que será el financiamiento público a distribuir entre los Partidos Políticos para los años 2013, 2014 y 2015.-----

---6.- El Consejo Estatal Electoral en sesión celebrada el día 21 (veintiuno) de enero de 2013 (dos mil diez) mediante acuerdos números EXT/03/006, EXT/03/007, EXT/03/008, EXT/03/009, EXT/03/010, EXT/03/011 y EXT/03/012, autorizó las acreditaciones de los Partidos Políticos Nacionales 1) MOVIMIENTO CIUDADANO, 2) ACCIÓN NACIONAL, 3) NUEVA ALIANZA, 4) VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, 5) DEL TRABAJO, 6) DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA y 7) REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL; de igual forma mediante acuerdo numero EXT/03/013, aprobó la verificación del cumplimiento del PARTIDO SINALOENSE, respecto al cumplimiento de la obligación contenida en la fracción VI del artículo 30 de la Ley Electoral del Estado de Sinaloa; por lo que los ocho Partidos Políticos anteriormente citados, con registro nacional y estatal, fueron acreditados para contender en el proceso electoral 2013, y consecuentemente, tienen derecho a recibir financiamiento público.-----

---7.- Una vez realizadas las operaciones a que se refiere el artículo 45 de la Ley Electoral del Estado de Sinaloa, se determinaron las cantidades que corresponderán a cada uno de los Partidos Políticos con derecho a recibir financiamiento público, estableciéndose las mismas en el documento que se agrega como **ANEXO "A"** al presente acuerdo para que forme parte del mismo, en el que se incluyen la distribución del importe a que se refiere el Resultando 5, y el cálculo de los importes máximos que a cada partido político podrán ingresar por concepto de autofinanciamiento y financiamiento privado.-----

---8.- Determinado el financiamiento público equivalente a **\$379'489,890.78** (TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS 78/100 MONEDA NACIONAL), según se establece en el Resultando 5 de este documento, se procedió a determinar el importe en pesos del 50% correspondiente al ejercicio fiscal 2013, que ascendió a la cantidad de **\$189'744,945.39** (CIENTO OCHENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 39/100 MONEDA NACIONAL), de conformidad con lo establecido en el artículo 45, Apartado A, segundo párrafo, inciso c), de la Ley Electoral del Estado de Sinaloa.-----

---9.- Con fecha 22 de enero del año en curso, la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, llevó a cabo una reunión de trabajo en la que estuvieron presentes la totalidad de los representantes de los Partidos Políticos acreditados ante el Consejo Estatal Electoral, donde se analizaron las diversas posibilidades para realizar una adecuada distribución del financiamiento público para el año 2013, respecto a las actividades de campaña y del gasto ordinario. De dicha reunión emanó que se considerara lo siguiente: "Dividirlo en 60% para gasto ordinario y 40% para gasto de campaña, y que el monto que resulte para gasto ordinario se divida en partes iguales durante los doce meses del año y el correspondiente a gastos de campaña sea dividido solo en tres partes que se entregarán junto con las de gasto ordinario de los meses de marzo, abril y mayo, para el caso de los Partidos Políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano y Sinaloense, y en los meses de abril, mayo y junio para el caso del Partido Nueva Alianza, todos del presente año". Con base en esos criterios, se procedió a realizar las operaciones necesarias para determinar los montos del financiamiento público que cada Partido Político deberá destinar para el gasto ordinario y de campañas electorales durante el ejercicio 2013, así como el calendario de ministraciones mensuales para el mismo año, como se establece en los **ANEXOS "A" y "B"**, que se adjuntan al presente acuerdo para que formen parte del mismo. -----

---10.- El H. Congreso del Estado de Sinaloa al aprobar la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal del 2013, incluyó en su artículo 27, bajo la partida de Financiamiento Público a los Partidos Políticos, la cantidad de **\$188'946,321.00** (CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTIUN PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); en tanto que la determinación del importe del financiamiento público para los Partidos Políticos, para el mismo período efectuada por el Consejo Estatal Electoral en uso de sus atribuciones y en apego a lo dispuesto por el artículo 45, Apartado A, de la Ley Electoral del Estado de Sinaloa, y de acuerdo a los Considerandos IX y X, el monto total del Financiamiento Público para los Partidos Políticos, ascendió a **\$189'744,945.39** (CIENTO OCHENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 39/100 MONEDA NACIONAL), detectándose una diferencia de **\$798,624.39** (SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 39/100 MONEDA NACIONAL) a lo presupuestado por el H. Congreso del Estado, y, -----

-----CONSIDERANDO:-----

---I.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 14 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa los Partidos Políticos son entidades de interés público y la Ley establecerá las modalidades para que los Partidos Políticos cuenten de manera equitativa con financiamiento público, para actividades ordinarias permanentes y para campañas electorales, que, en todo caso, prevalecerá sobre el financiamiento privado. -----

---II.- De conformidad con lo establecido en el artículo 29, fracción III, y 45, ambos de la Ley Electoral del Estado de Sinaloa, los Partidos Políticos tienen derecho a recibir

financiamiento público para el desarrollo de sus actividades ordinarias permanentes y para sus actividades de campaña electoral.-----

---III.- En lo concerniente al inciso a) del segundo párrafo del apartado A, del citado artículo 45 de la Ley Electoral, establece que el monto total del financiamiento público de los Partidos Políticos para los ejercicios fiscales 2013, 2014 y 2015, se determina multiplicando por 3 (tres) el salario mínimo general diario vigente en el Estado al inicio del proceso electoral; y multiplicando el resultado de esa operación por el número de ciudadanos inscritos en el padrón electoral con corte a la fecha del inicio del Proceso Electoral Ordinario 2013, tal y como quedó asentado en los Resultandos 1, 4 y 5 del presente documento. -----

---IV.- Que el inciso b), del segundo párrafo del apartado A del artículo 45, de la Ley Electoral del Estado de Sinaloa, dispone la forma de distribuir el monto total del financiamiento público (Resultando 5) entre los Partidos Políticos, destinando el 20% para ser distribuido por partes iguales entre todos ellos; en tanto que el restante 80% debe distribuirse en forma proporcional a la votación obtenida por cada Partido Político en la última elección de Diputados por el Principio de Representación Proporcional. -----

---V.- Que mediante acuerdo No. ESP/6/008, emitido por el Pleno del Consejo Estatal Electoral en sesión celebrada el día 11 de julio de 2010, se estableció como resultado definitivo de la elección de Diputados por el Principio de Representación Proporcional, la que a continuación se transcribe: -----

RESULTADOS FINALES DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PROCESO ELECTORAL 2010

PARTIDO O COALICION	VOTACIÓN OBTENIDA	PORCENTAJE
COALICION "CAMBIEMOS SINALOA"	543,316	48.91%
COALICIÓN "ALIANZA PARA AYUDAR A LA GENTE	540,224	48.63%
CANDIDATOS NO REGISTRADOS	3,214	0.29%
VOTOS NULOS	24,048	2.16%
VOTACIÓN TOTAL	1,110,802	100%

---VI.- Que la Coalición "Cambiemos Sinaloa" se integró por los Partidos Políticos Acción Nacional, de la Revolución Democrática, del Trabajo y Convergencia (hoy Movimiento Ciudadano), quienes suscribieron convenio de coalición mismo que fue aprobado por el Pleno del Consejo Estatal Electoral en la Novena Sesión Extraordinaria celebrada el día 08 de mayo de 2010, según acuerdo No. EXT/9/044. -----

--- Que en la Cláusula Octava del Convenio mencionado en el párrafo anterior, se establece que una vez celebrada la votación serán asignados a cada uno de los Partidos Políticos, de la votación para Diputados de Mayoría Relativa que es aplicable para la votación de Representación Proporcional, y que determina el monto del financiamiento, las

prerrogativas previstas en la Ley Electoral para el Estado de Sinaloa y la asignación de diputados plurinominales; bajo los siguientes rangos. -----

PORCENTAJE DE ASIGNACIÓN

%	%	%	%	%
COALICION	PAN	PRD	PT	CONV
48	34.2	8.5	2.8	2.5
49	35.1	8.5	2.9	2.5
50	36	8.5	3	2.5
51	36.8319	8.6681	3	2.5
52	37.6638	8.8362	3	2.5
53	38.4957	9.0043	3	2.5
54	39.3276	9.1724	3	2.5
55	40.1595	9.3405	3	2.5

---En virtud de que para realizar las operaciones de determinación del Financiamiento Público se deducen los votos de candidatos no registrados y nulos, la Coalición "Cambiemos Sinaloa" obtuvo el 50.14% (cincuenta punto catorce por ciento) de la votación estatal para la elección de Diputados por el Principio de Representación Proporcional, como se puede observar a continuación:

PARTIDO O COALICION	VOTACIÓN OBTENIDA	PORCENTAJE
COALICION "CAMBIEMOS SINALOA"	543,316	50.14%
COALICIÓN "ALIANZA PARA AYUDAR A LA GENTE"	540,224	49.86%
VOTACIÓN TOTAL	1'083,540	100%

---Por lo que la distribución porcentual de los votos para cada uno de los partidos que la integraron de conformidad con el Convenio de Coalición y la Votación Estatal Válida, queda de la siguiente manera: -----

PARTIDOS QUE INTEGRARON LA COALICIÓN	PORCENTAJE
Partido Acción Nacional	36.14 %
Partido de la Revolución Democrática	8.50 %
Partido del Trabajo	3.00 %
Convergencia	2.50 %
Total	50.14 %

---VII.- Que la Coalición "Alianza para Ayudar a la Gente" se integró por los Partidos Políticos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza, quienes suscribieron convenio de coalición, mismo que fue aprobado por el Pleno del Consejo Estatal Electoral en la Novena Sesión Extraordinaria celebrada el día 08 de mayo de 2010, según acuerdo No. EXT/9/045. -----

--- Que en la Cláusula décimo sexta del convenio mencionado en el párrafo anterior, se establece la forma cómo se distribuirán los votos para los efectos de los artículos 23 bis, segundo párrafo, y 45 apartado A, segundo párrafo, inciso b), de la Ley Electoral del Estado de Sinaloa, precisando que, del porcentaje de la votación estatal emitida en la elección de Diputados por el Principio de Representación Proporcional, se adjudique al Partido Nueva Alianza el 10% (diez por ciento), al Partido Verde Ecologista de México, el 5% (cinco por ciento) y el porcentaje restante se adjudique al Partido Revolucionario Institucional. -----

---Por lo que, de conformidad con lo anterior, la distribución porcentual para los partidos que integraron la Coalición "Alianza para ayudar a la Gente", de acuerdo con el convenio de coalición mencionado y la Votación Estatal Válida, queda de la siguiente manera:

PARTIDOS QUE INTEGRARON LA COALICIÓN	PORCENTAJE
Partido Revolucionario Institucional	34.86 %
Partido Verde Ecologista de México	5.00 %
Partido Nueva Alianza	10.00 %
Total	49.86 %

---VIII.- A los resultados de la elección de Diputados por el Principio de Representación proporcional transcritos en el Considerando V, se le aplicara lo dispuesto en la cláusula octava del convenio de coalición que se menciona en el Considerando VI y la cláusula décimo sexta del convenio de coalición que se menciona en el Considerando VII, para determinar el número de votos que les corresponde a cada uno de los Partidos Políticos, quedando las siguientes cantidades: -----

PARTIDO POLÍTICO	PORCENTAJE	CÓMPUTO ESTATAL ELECCIÓN DE DIPUTADOS DE R. P.
PAN	36.14%	391,620
PRI	34.86%	377,693
PRD	8.50%	92,101
PT	3.00%	32,506
PVEM	5.00%	54,177
CONVERGENCIA	2.50%	27,089
NUEVA ALIANZA	10.00%	108,354
VOTACIÓN TOTAL	100.00%	1,083,540

---Como consecuencia de la distribución porcentual asentada en la tabla inmediata anterior, el número de votos por Partido Político que aparece en el cuadro, es el que se utilizó para establecer el monto del financiamiento público de los Partidos Políticos para los años 2013, 2014 y 2015, tal y como quedó asentado en el **ANEXO "A"** del presente documento. -----

---IX.- Que el propio artículo 45 de la Ley Electoral del Estado de Sinaloa, establece en el inciso c), del segundo párrafo del apartado A, que el financiamiento público trianual se distribuye para su entrega a los Partidos Políticos de la siguiente manera: Un 50% para el

año de la elección; un 20% para el subsecuente; y un 30% para el previo a la siguiente elección; tal y como se mencionó en el **ANEXO "A"** que forma parte del presente documento. -----

---X.- Resulta importante resaltar, que de conformidad con las fracciones XVII y XIX, del artículo 30, de la Ley Electoral del Estado de Sinaloa, en relación con el ordinal 45, Apartado A, primer párrafo inciso a), de la referida Ley, todos y cada uno de los Partidos Políticos, tienen la obligación de destinar por lo menos el dos por ciento de su gasto ordinario anual, para actividades de formación ideológica, políticas y de investigación académicas y editoriales; así como, por lo menos el cinco por ciento de su gasto ordinario anual a la capacitación, promoción y desarrollo político de las mujeres, tal y como quedo asentado en el **ANEXO "A"**, del presente documento. -----

---XI.- Que conforme al contenido del inciso f), del segundo párrafo del apartado A, del artículo 45 y de las fracciones V y VI del artículo 56, ambos de la Ley Electoral del Estado de Sinaloa, corresponde al Consejo Estatal Electoral determinar el monto del financiamiento público a que tendrán derecho los Partidos Políticos, acordar el calendario para su ministración y proveer lo relativo a las prerrogativas que por ley se otorgan a los Partidos Políticos. -----

---XII.- Que de conformidad con lo previsto en la fracción II del artículo 84, del Reglamento Interior del Consejo Estatal Electoral, corresponde a la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, proponer el monto del financiamiento, que de acuerdo con la Ley, tienen derecho a recibir los Partidos Políticos, así como el calendario de ministraciones mensuales de financiamiento público que corresponda a cada Partido Político. -----

---XIII.- La Ley Electoral del Estado de Sinaloa, es omisa en cuanto a la determinación de los porcentajes de financiamiento público que deberán destinar los Partidos Políticos a sus actividades de campaña y, cuanto a sus actividades ordinarias permanentes para el año electoral, por lo que la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, tratando de subsanar ésta omisión, hace la propuesta de distribución del financiamiento público, conforme a lo expresado en el Resultado 9, para garantizar la eficacia de la revisión de cuentas, facilitando la adecuada aplicación del gasto de los partidos y, al mismo tiempo, asegurar la correcta asignación de recursos para la efectividad de la norma relativa a los topes de gastos de campaña. -----

---Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, se expide el siguiente-----

-----**ACUERDO:**-----

---**PRIMERO.**- Se aprueba el monto de financiamiento público que corresponderá a los Partidos Políticos ACCIÓN NACIONAL, REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, DEL TRABAJO, VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, MOVIMIENTO CIUDADANO, NUEVA ALIANZA Y SINALOENSE, para los años 2013, 2014 y 2015, calculado por la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos en el **ANEXO "A"** del presente acuerdo, teniéndose éste como válido y definitivo. -----

---**SEGUNDO.**- Se aprueba que el monto que corresponde a los Partidos Políticos para el año 2013, sea dividido conforme a lo expresado en el Resultando 9, en relación con el Considerando XIII, del presente acuerdo.-----

---**TERCERO.**- Se aprueba el calendario de ministraciones mensuales del financiamiento público de los Partidos Políticos correspondiente al año 2013, presentado por la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos en el **ANEXO "B"** del presente acuerdo, teniéndose dicho calendario como válido y definitivo.-----

---**CUARTO.**-Notifíquese el presente acuerdo a los Partidos ACCIÓN NACIONAL, REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, DEL TRABAJO, VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, MOVIMIENTO CIUDADANO, NUEVA ALIANZA y SINALOENSE en el domicilio que cada uno de ellos tiene registrado ante este Consejo, salvo que se estuviera en el supuesto del artículo 239 de la Ley Electoral del Estado de Sinaloa.-----

---**QUINTO.**- Notifíquese el presente acuerdo a la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado dependiente del Poder Ejecutivo, a efecto de que se tomen las providencias necesarias para que, en lo relativo al ejercicio 2013, se ajuste a la cantidad determinada por este Consejo, conforme a lo expresado en el Resultando 10; así como para que se cumpla el calendario de ministraciones aprobado para el presente año; asimismo, para que en su oportunidad y previas las actualizaciones de ley, se tomen las previsiones presupuestales para los años 2014 y 2015.-----

---**SEXTO.**- Publíquese el presente acuerdo en el periódico oficial "El Estado de Sinaloa". --

COMISIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS


LIC. RODRIGO BORBÓN CONTRERAS
TITULAR


LIC. KARLA GABRIELA PERAZA ZAZUETA
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN


LIC. ENRIQUE IBARRA CALDERÓN
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN

El presente acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos, en la Primera Sesión Ordinaria, celebrada por el Pleno del Consejo Estatal Electoral, el día 25 de enero de 2013.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

SINALOA
JUNTA LOCAL EJECUTIVA
VOCALÍA EJECUTIVA

OFICIO No. VE/093/2013

Culiacán, Sinaloa, 15 de enero de 2013.

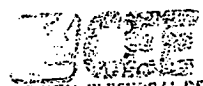
LIC. JACINTO PÉREZ GERARDO
PRESIDENTE DEL CONSEJO ESTATAL
ELECTORAL EN SINALOA.
PRESENTE. -

En atención a su oficio No. CEE/0280/2013, y con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en la legislación electoral a que hace referencia, se anexa al presente el estadístico de ciudadanos inscritos en el Padrón Electoral, por municipio y distrito local en el estado, con corte al 10 de enero del presente año, para los efectos legales a que haya lugar.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE


C.P. MIGUEL ÁNGEL OCHOA ALDANA
VOCAL EJECUTIVO


CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DE SINALOA

15 ENE. 2013

RECIBIDO
PRESIDENCIA

Gabriela Zanetas
2:16 pm.

C.C.P.- Lic. José Germán Félix Estrada, Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva en Sinaloa.- Presente
Ing. Eduardo Fierro Barraza, Vocal del R.F.E. de la Junta Local Ejecutiva en Sinaloa.- Presente.
Archivo.

DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
SIIRFE - SUBSISTEMA DE INFORMACIÓN EJECUTIVA
PADRÓN ELECTORAL AL

10-Ene-13

CLAVE MUNICIPIO	NOMBRE MUNICIPIO	CLAVE DISTRITO LOCAL	NOMBRE DISTRITO LOCAL	PADRON
1	AHOME	3	AHOME	167,394
		4	AHOME	131,598
				298,992
2	ANGOSTURA	8	ANGOSTURA	36,078
3	BADIRAGUATO	11	BADIRAGUATO	23,946
4	CONCORDIA	21	CONCORDIA	21,873
5	COSALA	16	COSALA	12,980
6	CULIACAN	12	CULIACAN	177,717
		13	CULIACAN	191,653
		14	CULIACAN	95,782
		24	CULIACAN	173,506
				638,658
7	CHOIX	1	CHOIX	25,066
8	ELOTA	17	ELOTA	28,634
9	ESCUINAPA	23	ESCUINAPA	39,846
10	EL FUERTE	2	EL FUERTE	73,970
11	GUASAVE	6	GUASAVE	115,563
		7	GUASAVE	90,843
				206,406
12	MAZATLAN	19	MAZATLAN	267,028
		20	MAZATLAN	63,718
				330,746
13	MOCORITO	10	MOCORITO	38,364
14	ROSARIO	22	ROSARIO	38,072
15	SALVADOR ALVARADO	9	SALVADOR ALVARADO	61,080
16	SAN IGNACIO	18	SAN IGNACIO	18,331
17	SINALOA	5	SINALOA	67,545
18	NAVOLATO	15	NAVOLATO	100,290
				2,060,877

Anexo “A”

FINANCIAMIENTO PUBLICO A PARTIDOS POLÍTICOS PARA LOS AÑOS 2013, 2014 Y 2015

CONSIDERANDO LOS RESULTADOS ELECTORALES DEL 04 DE JULIO 2010 Y EL SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE EN EL ESTADO

De conformidad con lo que establece el artículo 45 de la Ley Electoral del Estado de Sinaloa, los partidos políticos tendrán derecho durante el año de la elección y los dos posteriores, al financiamiento público de sus actividades de campaña electoral y ordinarias permanentes, conforme a las reglas siguientes:

I.- El monto total del financiamiento público será el resultante de multiplicar tres salarios del mínimo general vigente en el Estado, al inicio del proceso electoral, por el número total de los ciudadanos inscritos en el padrón electoral.

PADRÓN ELECTORAL

2,060,877 Padrón Electoral con corte al 10 de enero de 2013, fecha en que se aprobó la Convocatoria para el Proceso Electoral Ordinario

SALARIO MÍNIMO

\$61.38 Salario mínimo vigente en el Estado para el 2013

RESULTANTE DE 3 VECES EL SALARIO MÍNIMO

184.14 Es igual a 3 salarios mínimos a razón de \$61.38

FINANCIAMIENTO PÚBLICO

\$379,489,890.78 Total del financiamiento para los años 2013, 2014 Y 2015.

II.- Del total del financiamiento público para los años 2013, 2014 y 2015, un veinte por ciento se dividirá por igual entre los ocho partidos políticos acreditados; el ochenta por ciento restante se dividirá conforme a la votación obtenida por cada partido político, en la ultima elección de Diputados por el Principio de Representación Proporcional.

20% FINANCIAMIENTO PARA LOS AÑOS 2013, 2014 Y 2015, TOTAL POR REPARTIR ENTRE LOS OCHO PARTIDOS POLITICOS.

\$75,897,978.16

MONTO QUE CORRESPONDE A CADA UNO DE LOS PARTIDOS POLITICOS, PARA LOS AÑOS 2013, 2014 Y 2015.

\$9,487,247.27

Por lo que respecta al 80% del financiamiento público para los años 2013, 2014 y 2015, tendríamos lo siguiente:

MONTO EQUIVALENTE AL 80% DEL FINANCIAMIENTO PUBLICO

\$303,591,912.62

TOTAL VOTACIÓN OBTENIDA POR LOS PARTIDOS POLITICOS QUE PARTICIPARON EN EL PROCESO ELECTORAL 2010.

1,083,540 (No se consideran los votos de candidatos no registrados y votos nulos)

FACTOR (RESULTADO DE DIVIDIR EL EQUIVALENTE AL 80% DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO ENTRE EL TOTAL DE LA VOTACIÓN OBTENIDA POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN EL PROCESO ELECTORAL 2010.

280.19

PARTIDO POLÍTICO	VOTACIÓN OBTENIDA 2010:	FACTOR	IMPORTE DEL 80% DEL FINANC.
Partido Acción Nacional	391,620	280.19	\$109,726,183.35
Partido Revolucionario Institucional	377,693	280.19	\$105,824,042.11
Partido de la Revolución Democrática	92,101	280.19	\$25,805,322.10
Partido del Trabajo	32,506	280.19	\$9,107,760.74
Partido Verde Ecologista de México	54,177	280.19	\$15,179,601.23
Partido Movimiento Ciudadano	27,089	280.19	\$7,589,800.62
Partido Nueva Alianza	108,354	280.19	\$30,359,202.47
Partido Sinaloense	0	0.00	\$0.00
Total	1,083,540		\$303,591,912.62

TOTAL DEL FINANCIAMIENTO PARA LOS AÑOS 2013, 2014 Y 2015 (20% MAS 80%)

PARTIDO POLÍTICO	20%	80%	TOTAL
Partido Acción Nacional	\$9,487,247.27	\$109,726,183.35	\$119,213,430.62
Partido Revolucionario Institucional	\$9,487,247.27	\$105,824,042.11	\$115,311,289.38
Partido de la Revolución Democrática	\$9,487,247.27	\$25,805,322.10	\$35,292,569.37
Partido del Trabajo	\$9,487,247.27	\$9,107,760.74	\$18,595,008.01
Partido Verde Ecologista de México	\$9,487,247.27	\$15,179,601.23	\$24,666,848.50
Partido Movimiento Ciudadano	\$9,487,247.27	\$7,589,800.62	\$17,077,047.89
Partido Nueva Alianza	\$9,487,247.27	\$30,359,202.47	\$39,846,449.74
Partido Sinaloense	\$9,487,247.27	\$0.00	\$9,487,247.27
Total	\$75,897,978.16	\$303,591,912.62	\$379,489,890.78

III.- Determinado el financiamiento público que corresponde a cada partido político, conforme a las fracciones anteriores, el mismo se distribuirá de la siguiente manera: Un cincuenta por ciento para el año de la elección (2013), un veinte por ciento para el subsecuente (2014) y un treinta por ciento para el previo a la siguiente elección (2015).

PARTIDO	50% (2013)	20% (2014)	30%(2015)	TOTAL
Partido Acción Nacional	\$59,606,715.31	\$23,842,686.12	\$35,764,029.19	\$119,213,430.62
Partido Revolucionario Institucional	\$57,655,644.69	\$23,062,257.88	\$34,593,386.81	\$115,311,289.38
Partido de la Revolución Democrática	\$17,646,284.68	\$7,058,513.87	\$10,587,770.81	\$35,292,569.37
Partido del Trabajo	\$9,297,504.01	\$3,719,001.60	\$5,578,502.40	\$18,595,008.01
Partido Verde Ecologista de México	\$12,333,424.25	\$4,933,369.70	\$7,400,054.55	\$24,666,848.50
Partido Movimiento Ciudadano	\$8,538,523.94	\$3,415,409.58	\$5,123,114.37	\$17,077,047.89
Partido Nueva Alianza	\$19,923,224.87	\$7,969,289.95	\$11,953,934.92	\$39,846,449.74
Partido Sinaloense	\$4,743,623.63	\$1,897,449.45	\$2,846,174.18	\$9,487,247.27
Total	\$189,744,945.39	\$75,897,978.16	\$113,846,967.23	\$379,489,890.78

Retomando los criterios acordados en la reunión de trabajo celebrada por la Comisión de Perroagativas y Partidos Políticos con los ocho Partidos Políticos acreditados ante el Consejo Estatal Electoral, el día 22 de enero de 2013, en la que se acordó distribuir el monto total del Financiamiento Público de los Partidos Políticos para el año 2013 de la siguiente manera: Sesenta por ciento para gasto ordinario y un cuarenta por ciento para gastos de campañas electorales. Entonces tendríamos que cada partido deberá destinar para cada rubro del Financiamiento Público las siguientes cantidades

PARTIDO	50% (2013)	60% GASTO ORDINARIO 2013	40% CAMPAÑAS ELECTORALES
Partido Acción Nacional	\$59,606,715.31	\$35,764,029.19	\$23,842,686.12
Partido Revolucionario Institucional	\$57,655,644.69	\$34,593,386.81	\$23,062,257.88
Partido de la Revolución Democrática	\$17,646,284.68	\$10,587,770.81	\$7,058,513.87
Partido del Trabajo	\$9,297,504.01	\$5,578,502.40	\$3,719,001.60
Partido Verde Ecologista de México	\$12,333,424.25	\$7,400,054.55	\$4,933,369.70
Partido Movimiento Ciudadano	\$8,538,523.94	\$5,123,114.37	\$3,415,409.58
Partido Nueva Alianza	\$19,923,224.87	\$11,953,934.92	\$7,969,289.95
Partido Sinaloense	\$4,743,623.63	\$2,846,174.18	\$1,897,449.45
Total	\$189,744,945.39	\$113,846,967.23	\$75,897,978.16

De acuerdo a lo anterior y con base en lo dispuesto por el artículo 45, Apartado A, párrafo primero, inciso a), de la Ley Electoral del Estado de Sinaloa, tendríamos que del monto equivalente al sesenta por ciento de la cantidad total que les corresponde a los Partidos Políticos como Financiamiento Público para el año 2013, el Financiamiento Público Ordinario, que determinará los montos mínimos que los Partidos Políticos deberán destinar para dar cumplimiento a las obligaciones contenidas en las fracciones XVII y XIX del artículo 30 de la mencionada Ley, es el que aparece en el siguiente cuadro.

PARTIDO	60% GASTO ORDINARIO 2013	2% MÍNIMO PARA ACTIVIDADES DE FORMACIÓN IDEOLÓGICA, POLÍTICAS Y DE INVESTIGACIONES ACADÉMICAS Y EDITORIALES	5% MÍNIMO PARA CAPACITACIÓN, PROMOCIÓN Y DESARROLLO POLÍTICO DE LAS MUJERES
Partido Acción Nacional	\$35,764,029.19	\$715,280.58	\$1,788,201.46
Partido Revolucionario Institucional	\$34,593,386.81	\$691,867.74	\$1,729,669.34
Partido de la Revolución Democrática	\$10,587,770.81	\$211,755.42	\$529,388.54
Partido del Trabajo	\$5,578,502.40	\$111,570.05	\$278,925.12
Partido Verde Ecologista de México	\$7,400,054.55	\$148,001.09	\$370,002.73
Partido Movimiento Ciudadano	\$5,123,114.37	\$102,462.29	\$256,155.72
Partido Nueva Alianza	\$11,953,934.92	\$239,078.70	\$597,696.75
Partido Sinaloense	\$2,846,174.18	\$56,923.48	\$142,308.71
Total	\$113,846,967.23	\$2,276,939.34	\$5,692,348.36

Por lo que respecta al autofinanciamiento de los partidos políticos, de conformidad con el artículo 45 apartado B, de la Ley Electoral del Estado de Sinaloa, estará constituido por los ingresos que obtenga de sus actividades promocionales, como son conferencias, espectáculos, juegos, sorteos, eventos culturales, ventas de propaganda utilitaria, cuotas ordinarias y extraordinarias de sus miembros activos y aportaciones de sus organizaciones, las que serán determinadas libremente por cada partido político, así como de cualquier otra actividad similar que realicen para allegarse de fondos, las que estarán sujetas a las leyes correspondientes. **El límite del monto de este financiamiento será de cuarenta por ciento del financiamiento público que les corresponda para el año de que se trate.**

Bajo el anterior criterio y con los datos de financiamiento público citado en párrafos anteriores, se tiene que para este año 2013, el monto máximo de autofinanciamiento por partido político, será el siguiente:

AUTOFINANCIAMIENTO

PARTIDO	FINANC. PUB. 2013	PORCENTAJE MÁXIMO	MONTO MÁXIMO
Partido Acción Nacional	\$59,606,715.31	X 40% =	\$23,842,686.12
Partido Revolucionario Institucional	\$57,655,644.69	X 40% =	\$23,062,257.88
Partido de la Revolución Democrática	\$17,646,284.68	X 40% =	\$7,058,513.87
Partido del Trabajo	\$9,297,504.01	X 40% =	\$3,719,001.60
Partido Verde Ecologista de México	\$12,333,424.25	X 40% =	\$4,933,369.70
Partido Movimiento Ciudadano	\$8,538,523.94	X 40% =	\$3,415,409.58
Partido Nueva Alianza	\$19,923,224.87	X 40% =	\$7,969,289.95
Partido Sinaloense	\$4,743,623.63	X 40% =	\$1,897,449.45
Total	\$189,744,945.39		\$75,897,978.16

Por su parte, en lo que respecta al financiamiento privado de los partidos políticos, con fundamento en el artículo 45, Apartado C, de la Ley Electoral del Estado de Sinaloa, éste se constituye por las aportaciones que las personas físicas o morales, simpatizantes de los partidos políticos, hacen a favor de éstos en efectivo o especie para el desarrollo y fortalecimiento de sus actividades. El monto total de este financiamiento no excederá del diez por ciento del tope de gasto de campaña que se determine para la elección de Gobernador.

Tomando como base lo expuesto en el párrafo inmediato anterior, y el Monto Aprobado como Tope de Gasto de Campaña para la Elección de Gobernador en el Proceso Electoral de 2010, se tiene que para este año 2013, el monto máximo de Financiamiento Privado por partido político, será el siguiente:

FINANCIAMIENTO PRIVADO,

PARTIDO	TOPE DE GASTO DE CAMPAÑA (GOB. 2010)	PORCENTAJE MÁXIMO	MONTO MÁXIMO
Partido Acción Nacional	\$25,867,022.28	X 10% =	\$2,586,702.23
Partido Revolucionario Institucional	\$25,867,022.28	X 10% =	\$2,586,702.23
Partido de la Revolución Democrática	\$25,867,022.28	X 10% =	\$2,586,702.23
Partido del Trabajo	\$25,867,022.28	X 10% =	\$2,586,702.23
Partido Verde Ecologista de México	\$25,867,022.28	X 10% =	\$2,586,702.23
Partido Movimiento Ciudadano	\$25,867,022.28	X 10% =	\$2,586,702.23
Partido Nueva Alianza	\$25,867,022.28	X 10% =	\$2,586,702.23
Partido Sinaloense	\$25,867,022.28	X 10% =	\$2,586,702.23
Total	\$206,936,178.24		\$20,693,617.82

TOTAL DE AUTOFINANCIAMIENTO Y FINANCIAMIENTO PRIVADO PARA CADA PARTIDO POLÍTICO DURANTE EL EJERCICIO 2013

PARTIDO	AUTOFINANCIAMIENTO	FINANCIAMIENTO PRIVADO	MONTO MÁXIMO
Partido Acción Nacional	\$23,842,686.12	\$2,586,702.23	\$26,429,388.35
Partido Revolucionario Institucional	\$23,062,257.88	\$2,586,702.23	\$25,648,960.10
Partido de la Revolución Democrática	\$7,058,513.87	\$2,586,702.23	\$9,645,216.10
Partido del Trabajo	\$3,719,001.60	\$2,586,702.23	\$6,305,703.83
Partido Verde Ecologista de México	\$4,933,369.70	\$2,586,702.23	\$7,520,071.93
Partido Movimiento Ciudadano	\$3,415,409.58	\$2,586,702.23	\$6,002,111.81
Partido Nueva Alianza	\$7,969,289.95	\$2,586,702.23	\$10,555,992.18
Partido Sinaloense	\$1,897,449.45	\$2,586,702.23	\$4,484,151.68
Total	\$75,897,978.16	\$20,693,617.82	\$96,591,595.98

SUMA TOTAL DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO, AUTOFINANCIAMIENTO Y FINANCIAMIENTO PRIVADO, PARA CADA PARTIDO POLÍTICO DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2013

PARTIDO	FINANCIAMIENTO PÚBLICO	AUTOFINANCIAMIENTO	FINANCIAMIENTO PRIVADO	MONTO MÁXIMO DE FINANCIAMIENTO
Partido Acción Nacional	\$59,606,715.31	\$23,842,686.12	\$2,586,702.23	\$86,036,103.67
Partido Revolucionario Institucional	\$57,655,644.69	\$23,062,257.88	\$2,586,702.23	\$83,304,604.79
Partido de la Revolución Democrática	\$17,646,284.68	\$7,058,513.87	\$2,586,702.23	\$27,291,500.79
Partido del Trabajo	\$9,297,504.01	\$3,719,001.60	\$2,586,702.23	\$15,603,207.84
Partido Verde Ecologista de México	\$12,333,424.25	\$4,933,369.70	\$2,586,702.23	\$19,853,496.18
Partido Movimiento Ciudadano	\$8,538,523.94	\$3,415,409.58	\$2,586,702.23	\$14,540,635.75
Partido Nueva Alianza	\$19,923,224.87	\$7,969,289.95	\$2,586,702.23	\$30,479,217.05
Partido Sinaloense	\$4,743,623.63	\$1,897,449.45	\$2,586,702.23	\$9,227,775.32
Total	\$189,744,945.39	\$75,897,978.16	\$20,693,617.82	\$286,336,541.37

COMISION DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS


LIC. RODRIGO BORBÓN CONTRERAS
 Titular de la Comisión


LIC. KARLA GABRIELA PERAZA ZAZUETA
 Integrante de la Comisión


LIC. ENRIQUE BARRA CALDERÓN
 Integrante de la Comisión

Anexo "B"

PARTIDO	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
PAN	\$2,980,335.77	\$10,927,897.81	\$10,570,201.53	\$10,927,897.81	\$2,980,335.77	\$2,980,335.77	\$2,980,335.77	\$2,980,335.77	\$2,980,335.77	\$2,980,335.77	\$2,980,335.77	\$2,980,335.77	\$59,606,715.31
PRI	\$2,882,782.23	\$2,882,782.23	\$10,570,201.53	\$10,570,201.53	\$2,882,782.23	\$2,882,782.23	\$2,882,782.23	\$2,882,782.23	\$2,882,782.23	\$2,882,782.23	\$2,882,782.23	\$2,882,782.23	\$57,655,644.69
PRD	\$882,314.23	\$3,235,152.19	\$3,235,152.19	\$3,235,152.19	\$882,314.23	\$882,314.23	\$882,314.23	\$882,314.23	\$882,314.23	\$882,314.23	\$882,314.23	\$882,314.23	\$17,646,284.69
PT	\$464,875.20	\$1,704,542.40	\$1,704,542.40	\$1,704,542.40	\$464,875.20	\$464,875.20	\$464,875.20	\$464,875.20	\$464,875.20	\$464,875.20	\$464,875.20	\$464,875.20	\$9,297,504.01
PVEM	\$616,671.21	\$2,261,127.78	\$2,261,127.78	\$2,261,127.78	\$616,671.21	\$616,671.21	\$616,671.21	\$616,671.21	\$616,671.21	\$616,671.21	\$616,671.21	\$616,671.21	\$12,333,424.25
MOV. CIUDADANO	\$426,926.20	\$1,565,396.06	\$1,565,396.06	\$1,565,396.06	\$426,926.20	\$426,926.20	\$426,926.20	\$426,926.20	\$426,926.20	\$426,926.20	\$426,926.20	\$426,926.20	\$8,538,523.94
NUOVA ALIANZA	\$996,161.24	\$996,161.24	\$996,161.24	\$996,161.24	\$3,652,591.23	\$3,652,591.23	\$996,161.24	\$996,161.24	\$996,161.24	\$996,161.24	\$996,161.24	\$996,161.24	\$19,923,224.87
PAS	\$237,181.18	\$237,181.18	\$869,664.33	\$869,664.33	\$869,664.33	\$237,181.18	\$237,181.18	\$237,181.18	\$237,181.18	\$237,181.18	\$237,181.18	\$237,181.18	\$4,743,623.63
TOTAL	\$9,487,247.27	\$32,130,143.34	\$34,786,573.32	\$12,143,677.26	\$9,487,247.27	\$9,487,247.27	\$9,487,247.27	\$9,487,247.27	\$9,487,247.27	\$9,487,247.27	\$9,487,247.27	\$9,487,247.27	\$189,744,945.39

CALENDARIO DE MINISTRACIONES

PROPUESTA DE CALENDARIO DE MINISTRACIONES PARA EL EJERCICIO Y CAMPAÑAS 2013